



GOBERNACION DEL HUILA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. **- 030** DE 2025  
(14 de marzo de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROMOCIONAL No. 002 "LA SUERTE TE ENCUENTRA" QUE APLICARA PARA TODOS NUESTROS COMPRADORES DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL, ENTRE LOS SORTEOS No. 4695 A JUGAR EL DIA 18 DE MARZO DE 2025 AL SORTEO No. 4701 A JUGAR EL DIA 29 DE ABRIL DE 2025.**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 554 de 1994 y en especial en uso de sus atribuciones estatutarias, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Ley 643 del 2001, las Loterías pueden realizar actividades promocionales con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas.

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

La Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto, esto es, los billetes físicos y/o virtuales, que, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para nuestro público apostador, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billettería física y/o virtual, generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven a nuestros fieles compradores, cautivando nuevo público apostador de la Lotería del Huila, impulsando el Plan de Premios y apostándole al juego legal, para de esta forma realizar mayores transferencias al sector de la salud.

Que el objetivo de este promocional es potenciar la venta de billettería física y/o virtual entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, La cual será compuesta por varias mecánicas orientadas a la entrega de premios a todo nuestro público apostador de la Lotería del Huila, atendiendo los términos y condiciones establecidos en el Reglamento No. 002 del Promocional "LA SUERTE TE ENCUENTRA".



*[Firma manuscrita]*



GOBERNACION DEL HUILA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 030 DE 2025  
(14 de marzo de 2025)

Que, mediante Acuerdo No. 002 del 23 de mayo de 2024, la Junta Directiva de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus atribuciones estableció el nuevo plan de premios e incentivos para loteros, distribuidores y taquilleros de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del departamento del Huila de conformidad con la ley 643 de 2001, decreto nacional No. 3034 de 2013, el decreto nacional No. 1068 de 2015 y el Decreto 1494 de 2021, a jugar a partir del 09 de julio de 2024, sorteo No. 4659.

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, modificado su inciso 3 por el artículo 94 de la ley 1753 de 2015, establece lo siguiente: "(...) *Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.*

*Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.*

*Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes". (Subrayado por fuera del texto original)*

*En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.*

*PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de*





GOBERNACION DEL HUILA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 030 DE 2025  
(14 de marzo de 2025)

ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...). (Subrayado por fuera del texto original)

Que los operadores de juegos localizados para impulsar sus ventas, y de esta forma incrementar la transferencia de los recursos para el sector de la salud puede realizar promocionales, por este motivo la Oficina comercial y Operativa estructura el "Reglamento promocional No. 002 de 2025" que establece los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el promocional que será de acatamiento obligatorio para nuestros compradores de la Lotería del Huila a nivel Nacional, que aplicara para los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025.

Que el objetivo de este promocional es potenciar la venta de billetería física y/o virtual de entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, con la actividad del promocional denominado "LA SUERTE TE ENCUENTRA", el promocional está compuesto por mecánicas orientadas para nuestros compradores de Lotería del Huila a nivel Nacional, lo cuales deben atender los términos y condiciones establecidos en el Reglamento No 002 de 2025.

Que la Oficina Comercial y Operativa, determinó que de conformidad con el Reglamento Promocional, establece que el valor total del Plan de Premios de la actividad promocional "LA SUERTE TE ENCUENTRA", para entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, no conlleva erogación presupuestal alguna, ya que se anexa certificación por la jefe de la oficina comercial y operativa que los electromenores que componen el plan de premios, se encuentran en las instalaciones de la entidad (se anexa certificación).

El Reglamento No. 002 de 2025, de la actividad Promocional denominada "LA SUERTE TE ENCUENTRA", que aplicará para entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, el sorteo promocional se llevará a cabo el día martes 29 de abril de 2025, durante la transmisión del sorteo de la lotería del Huila.

NOTA: Los billetes comprados completos físicos y/o virtuales de cualquiera de los sorteos antes mencionados deberán ser registrados en el sitio web [loteriadelhuila.com](http://loteriadelhuila.com), tienen plazo para inscribir sus billetes hasta el día 29 de abril de 2025, hora 8:00 de la noche.

Que conforme a lo anterior la Oficina Comercial y Operativa, estructuró y elaboró la estrategia comercial "LA SUERTE TE ENCUENTRA", frente a la cual se manifiesta que existe viabilidad técnica, jurídica y financiera, lo





GOBERNACION DEL HUILA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 030 DE 2025  
(14 de marzo de 2025)

anterior debidamente verificado por la asesora Jurídica de la Oficina Comercial y Operativa, razón por la cual se solicita y recomienda a la Gerencia General la autorización del promocional en mención.

Que, en mérito de lo expuesto y atendiendo lo anterior, la Gerente General:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la realización del promocional denominado "LA SUERTE TE ENCUENTRA", que se aplicara para nuestros compradores de Loteria del Huila a nivel Nacional, para entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, conforme al Reglamento promocional No. 002 de 2025, estructurado por la oficina comercial y operativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la ejecución del Reglamento del promocional No 002 de 2025, "LA SUERTE TE ENCUENTRA" los electrodomésticos que componen el plan de premios, se encuentra en las instalaciones de la entidad (se anexa certificación), por la jefe de la oficina comercial y operativa.

**ARTÍCULO TERCERO** Ordenar a la Oficina Comercial y Operativa, realizar un seguimiento permanente al comportamiento de ventas y de premios de la actividad del promocional previsto en el Reglamento No. 002 de 2025.

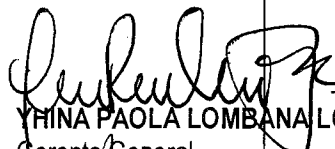
**ARTÍCULO CUARTO:** El jefe de la Oficina Comercial y Operativa junto con su equipo de trabajo, al culminar el promocional deberá presentar el respectivo informe de la ejecución del mismo, con los debidos soportes y el análisis de beneficios para la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución y el Reglamento en la página web de la Entidad.

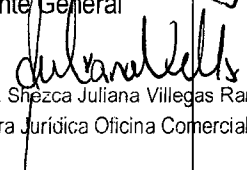
**ARTICULO SEXTO:** Establecer que la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Neiva, 14 de marzo de 2025

  
YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ  
Gerente General

  
NATALIA MEDINA MELANI  
Jefe Oficina Comercial y Operativa

  
Vo.Bo. Shesca Juliana Villegas Ramos  
Asesora Jurídica Oficina Comercial y Operativa



LA JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS  
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA:

Que, los electromotores que componen, el plan de premios del reglamento No. 002 de 2025, llamado "LA SUERTE TE ENCUENTRA" QUE APLICARA PARA TODOS NUESTROS COMPRADORES DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL, ENTRE LOS SORTEOS 4695 A JUGAR EL DIA 18 DE MARZO DE 2025 AL SORTEO No. 4701 A JUGAR EL DIA 29 DE ABRIL DE 2025, se encuentran en las instalaciones de la Entidad, a continuación, se detallan los premios:

- Ventilador SAMURAI
- Parlante
- Amazon Echo Dot 5ta – ALEXA
- Reloj inteligente
- Aspiradora Robótica 120 V

Neiva, 14 de marzo de 2025

**NATALIA MEDINA MELANI**  
Jefe Oficina Comercial y Operativa

Vo.Bo. Shezca Juliana Villegas Ramos  
Asesora Jurídica Oficina Comercial y Operativa



GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**REGLAMENTO DEL PROMOCIONAL No. 002 DE 2025**

**“LA SUERTE TE ENCUENTRA” QUE APLICARA PARA TODOS NUESTROS COMPRADORES DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL, ENTRE LOS SORTEOS No. 4695 A JUGAR EL DIA 18 DE MARZO DE 2025 AL SORTEO No. 4701 A JUGAR EL DIA 29 DE ABRIL DE 2025.**

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional “LA SUERTE TE ENCUENTRA” QUE APLICARÁ PARA TODOS NUESTROS COMPRADORES DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL, ENTRE LOS SORTEOS No. 4695 A JUGAR EL DIA 18 DE MARZO DE 2025 AL SORTEO No. 4701 A JUGAR EL DIA 29 DE ABRIL DE 2025.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes quienes serán en este promocional los compradores de billetes físicos y/o virtuales completos de la Lotería del Huila a nivel Nacional, sorteo que se desarrollara entre las fechas determinadas por la Loteria del Huila, quien en adelante se denominara la organizadora.

El comprador de la Loteria del Huila de los billetes físicos y/o virtuales completos a nivel Nacional, entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo de 2025 al sorteo No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman las actividades promocionales de billetes físicos y/o virtuales, al decidir participar del promocional, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir, que la participación del promocional implica la decisión del comprador de billetes físicos y/o virtuales del producto Lotería del Huila, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del promocional, implicará su inmediata exclusión y/o la revocación del premio que se llegaren a obtener.

La Lotería del Huila es la única organizadora de la actividad promocional “LA SUERTE TE ENCUENTRA” QUE APLICARÁ PARA TODOS NUESTROS COMPRADORES DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL, ENTRE LOS SORTEOS No. 4695 A JUGAR EL DIA 18 DE MARZO DE 2025 AL SORTEO No. 4701 A JUGAR EL DIA 29 DE ABRIL DE 2025, y como tal, será la única responsable de la realización de este.

## **1. JUSTIFICACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia los juegos de suerte y azar en Colombia se constituyen como monopolio estatal y se establecen como arbitrio rentístico en favor de los servicios de salud exclusivamente. Esta actividad se considera como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, modificado su inciso 3 por el artículo 94 de la ley 1753 de 2015, establece lo siguiente: “(...) *Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una*



LOTERÍA DEL  
**HUILA**

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina, Tel: 3183299008 – 3183515317, Neiva – Huila

www.loteriadelhuila.com - e-mail - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

*persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.*

*Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.*

*Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes". (Subrayado por fuera del texto original).*

*En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.*

*PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...)". (Subrayado por fuera del texto original)*

Por todo lo anterior, La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares y apostándole a la lucha contra el juego ilegal, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular el juego legal con la compra de su producto, esto es los billetes físicos y/o virtuales completos de los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, con el propósito de incentivar el juego legal e impulsar las ventas para genera mayores recursos para el sector de la salud, a través de la oferta de premios al instante adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Se ofrece a nuestros fieles compradores de nuestro producto Lotería del Huila, acceder a premios diferentes, al instante y adicionales a los establecidos en el plan de premios de los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, a través de actividades promocionales.



*Handwritten signature*



GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

## 2. OBJETO DEL PROMOCIONAL

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetería física y/o virtual de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, sino lograr mucho más expectativas en nuestros fieles compradores; motivados por ello, y con el fin de incentivarlos, se entregarán más premios por el mismo precio del billete y lo más significativo será que se tendrán más ganadores de premios adicionales, la Oficina Comercial y Operativa ha proyectado el promocional "LA SUERTE TE ENCUENTRA", el cual se realizara entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, impulsando a su vez el nuevo Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud.

Mantenerse vigente en el medio de las Loterías cada vez es más difícil, y en la actualidad se ha logrado considerar que dentro de las actividades promocionales más efectivas de realizar para lograr fidelizar y cautivar a los clientes en el mercado de loterías son las ESTRATEGIAS PROMOCIONALES, en el cual la Lotería del Huila desea premiar y/o incentivar con el promocional denominado "LA SUERTE TE ENCUENTRA", constituyéndose en el producto que proporciona el mayor crecimiento dentro del mix ofrecido ya que los compradores de nuestro producto reciben premios adicionales por el mismo precio.

Que por todo lo anterior el plan comercial y de mercadeo de la Lotería del Huila, para la vigencia del 2025, implementara estrategias que motiven a nuestros fieles compradores y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad al adquirir nuestro producto, en pro del posicionamiento de marca, activación y recordación, generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores transferencias a los recursos del sector de la salud de los Huilenses.

## 3. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a nuestros compradores de la Lotería del Huila, física y virtual a nivel Nacional, dándoles la oportunidad de ganar premios adicionales por el mismo valor, teniendo en cuenta que este promocional aplica para ente los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, los cuales son los únicos sorteos cobijados por el presente reglamento.

## 4. FECHA DEL PROMOCIONAL

Aplicará para entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700



LOTERÍA DEL  
**HUILA**

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina, Tel: 3183299008 – 3183515317, Neiva – Huila

www.loteriadelhuala.com - e-mail - servicios@loteriadelhuala.com





GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, el sorteo promocional se llevará a cabo el día martes 29 de abril de 2025, en la transmisión del sorteo de la lotería del Huila.

NOTA: Los billetes comprados completos físicos y/o virtuales de cualquiera de los sorteos antes mencionados deberán ser registrados en el sitio web [loteriadelhuila.com](http://loteriadelhuila.com), tienen plazo para inscribir sus billetes hasta el día **29 de abril de 2025, hora 8:00 de la noche.**

Se anexa el link para la inscripción: <https://loteriadelhuila.com/la-suerte-te-encuentra/>

## 5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Este promocional está dirigido a todos nuestros compradores de billetes físicos y/o virtuales completos de la Lotería del Huila a nivel Nacional, de entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025

### A) COMPRADOR

Para participar de esta mecánica el comprador tendrá una oportunidad por billete completo físicos y/o virtuales de entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025.

El plan de premios para el sorteo se compone así:

CANT.	CONCEPTO
1	ventilador
1	Parlante recargable
1	Ventilador SAMURAI
1	Amazon Echo Dot 5ta – ALEXA
1	Reloj inteligente
1	Aspiradora Robótica 120 V

NOTA: Los premios se sortearán entre los compradores de billetería física y/o virtual de la Lotería del Huila, que hayan adquirido de los sorteos antes referidos y participado en el presente promocional.

## 6. PRESUPUESTO





GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
 NIT. 800.244.699-7

Este promocional no conlleva erogación presupuestal alguna, ya que se anexa certificación por la jefe de la oficina comercial y operativa que los electromenores que componen el plan de premios”, se encuentra en las instalaciones de la entidad (se anexa certificación).

**7. MECANICA DEL PROMOCIONAL**

La actividad “LA SUERTE TE ENCUENTRA”, se regirá por la siguiente mecánica:

**A) COMPRADOR**

Este promocional está diseñado para premiar a los compradores de la Lotería del Huila, el cual corresponde a una mecánica en la que el cliente para acceder al premio, deberá adquirir un billete completo físico y/o virtual de la Lotería del Huila, de entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025. Los billetes comprados completos físicos y/o virtuales de cualquiera de los sorteos antes mencionados deberán ser registrados en el sitio web [loteriadelhuila.com](http://loteriadelhuila.com), link: <https://loteriadelhuila.com/la-suerte-te-encuentra/>, tienen plazo para inscribir sus billetes **hasta el día 29 de abril de 2025, hora 8:00 de la noche**, los siguientes datos son los que se deben diligenciar (Se anexa imagen de la pagina de la loteria del huila, donde se debe de realizar la inscripción):

GOV.CO

Inicio Transparencia y Acceso a la Información Pública Participe Documentos Plan de Premios Resultados Sorteos

Noticias Distribuidores Contratación PQR'S Atención a la ciudadanía

LOTERIA DEL HUILA

Sorteo 4694 7788 Serie 016

01 12 30 01

COMPRA EN LINEA

REVOLUCIÓN WEB

**LA SUERTE TE ENCUENTRA**

¡La suerte está más cerca de ti!

¡Aprovecha y compra tus billetes de la Lotería del Huila para los sorteos 4695, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701! Por solo \$32.000, puedes adquirirlos de forma física o virtual en cualquier distribuidor autorizado del país.

Registra tus billetes y entra en el sorteo de:

- ALEXA ECHO DOT 5ta. Generación
- Aspiradora Robótica 120V
- Parlante Recargable 10W RMS
- Ventilador SANURAI
- Reloj inteligente

Recuerda que si resultas ganador, deberás presentar el billete físico como comprobante de compra para reclamar el premio, ya sea que lo hayas adquirido de forma presencial o a través de nuestros canales virtuales.

ENVIAR

¡Juega, registra y gana con la Lotería del Huila!



*Handwritten signature*



GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

Los compradores, deben tener en cuenta que solo la persona que se relaciona en la base de datos es la única autorizada para reclamar el premio con la presentación de la cédula de ciudadanía original.

Se aclara que el participante deberá conservar su billete de lotería tanto físico y/o virtual (ticket de la compra) en perfecto estado, y deberá de presentarlo al realizar la reclamación del premio. (no se aceptarán fotocopias).

**NOTA 1:** recuerda que entre mas billetes compres y los inscribas en la pagina de la loteria del Huila mas oportunidades tienes de ganar.

Este sorteo se realizará el día martes 29 de abril de 2025, en las instalaciones de la Lotería del Huila, en la transmisión del sorteo de la Lotería del Huila, cuya dinámica consistirá en ingresar a todos los participantes que cumplan con la información que deben diligenciar en la página LOTERIADELHUILA.COM, el ganador se escogerá al azar, y se indicara el nombre del ganador.

La persona que resulte ganadora deberá hacer llegar a las instalaciones de la Lotería del Huila copia de la cedula ampliada al 150% y el billete físico y/o virtual (ticket) completo original para su respectiva verificación por parte de la Oficina Comercial y Operativa y área de sistemas, los gastos de envío de la documentación antes mencionada estarán a cargo del participante al promocional.

**NOTA 2:** Esta mecánica aplicará únicamente entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025.

**NOTA 3:** Dicho premio sólo se hará efectivo para los billetes físicos y/o virtuales (tickets) completos vendidos. NO se aceptarán fracciones de diferentes billetes.

**8. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.**

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- A) La actividad promocional será válida para todos los clientes que realicen la compra a nivel Nacional de billetes físicos y/o virtuales completos de la Lotería del Huila (no se aceptaran fracciones de diferentes billetes), con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica aquí estipuladas.
- B) La actividad promocional señalada en el presente reglamento comprende entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025.
- C) El premio que compone el sorteo promocional "LA SUERTE TE ENCUENTRA", serán entregado única y exclusivamente a la persona relacionada en la base de datos, verificando su identidad con la presentación personal de la cédula de ciudadanía original en la agencia Distribuidora autorizada por la Entidad.



LOTERÍA DEL  
**HUILA**

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina, Tel: 3183299008 – 3183515317, Neiva – Huila

www.loteriadelhuala.com - e-mail - servicios@loteriadelhuala.com



GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

- D) La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.  
Nota: Los premios en especie no podrán ser canjeados por dinero en efectivo.
- E) Es importante mencionar que el ganador o la persona elegida durante la mecánica del promocional realizada por la entidad, deberá enviar para la reclamación del premio por correo certificado en un sobre el billete físico y/o virtual (ticket), los cuales deben corresponder a los datos diligenciados en la página de la Lotería del Huila, para participar del promocional, junto con la fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150%, a las instalaciones de la Lotería del Huila, carrera 4 No. 9-25, edificio Diego de Ospina en la ciudad de Neiva, quien será la única responsable de verificar la autenticidad del billete. En el evento, de no enviarse la documentación o enviarse de manera incompleta, o con billetes diferentes a la información diligenciada en la página de la entidad, la Entidad NO estará obligada a la entrega del premio, y si transcurrido el término de los 30 días calendario contados a partir de la realización del sorteo, no se allegan la totalidad de los documentos, caduca el derecho para reclamar el premio. PARAGRAFO: los gastos de envío de la documentación antes mencionada estarán a cargo del participante al promocional.
- F) Una vez radicada la documentación completa y verificada por la Oficina Comercial y Operativa, la Entidad cuenta con un máximo de 30 días calendario para la entrega del premio.
- G) Frente a los ganadores que no se encuentren en la ciudad de Neiva, dichos premios serán entregados en las agencias distribuidoras autorizadas por la entidad, con su debida acta y registro fotográfico, una vez entregado el premio cuyos gastos de traslados serán asumidos por el ganador.

#### 9. TERMINOS DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

La actividad promocional será entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, a jugar el día 29 de abril de 2025, tendrá validez así:

El promocional "LA SUERTE TE ENCUENTRA" regirá para todos los billetes físicos y/o virtuales que sean comprados a los distribuidores autorizados de la Lotería del Huila o su Lotero de confianza a nivel Nacional o de manera virtual por la página de la Lotería del Huila.

#### 10. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

La vigencia del promocional será entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, el sorteo se llevara a cabo el día martes 29 de abril de 2025, al finalizar el sorteo de la Lotería del Huila, el fiel comprador que sea el afortunado ganador del premio contemplado, tendrán treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización de sorteo respectivo para realizar la reclamación del premio obtenido y referido en el presente reglamento.



*[Firma manuscrita]*



GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

**NOTA:** Los billetes comprados completos físicos y/o virtuales de cualquiera de los sorteos antes mencionados deberán ser registrados en el sitio web [loteriadelhuila.com](https://loteriadelhuila.com), link: <https://loteriadelhuila.com/la-suerte-te-encuentra/>, tienen plazo para inscribir sus billetes hasta el día **29 de abril de 2025, hora 8:00 de la noche.**

#### 11. DIFUSION DEL SORTEO PROMOCIONAL.

El sorteo de la actividad promocional se realizará el día martes 29 de abril de 2025, el nombre de los ganadores será mencionado durante la transmisión del sorteo de la Lotería del Huila, será mencionado por los canales oficiales de la entidad y por los diferentes medios de comunicación con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Huila.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados y de la actividad del promocional.

#### 12. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos nuestros fieles compradores de billetes físicos y/o virtuales, entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, el sorteo se llevara a cabo el día martes 29 de abril de 2025, de la Lotería del Huila, adquiridos por medio de distribuidores, por su lotero de confianza, autorizados por la Lotería del Huila, a nivel Nacional y por medio virtual a través de la página [loteriadelhuila.com](https://loteriadelhuila.com).

#### 13. DE LOS GANADORES

- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán billetes físicos y/o virtuales que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad.
- El ganador del premio del promocional deberá poseer su cedula de ciudadanía original y copia de la cual deberá presentar para la reclamación del premio, en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- La entrega del premio se hará exclusivamente a la persona relacionada en la base de datos, la cual debe ser la misma mencionada en la documentación enviada por correo certificado.
- Si el ganador no cumple con el reglamento, y se venciera el término para ser reclamado el premio de la Lotería del Huila o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.
- En los siguientes eventos la Lotería del Huila, tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores:
  - Cuando el ganador del premio no cumpla con el reglamento.
  - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.





GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

- Cuando el premio no quede en poder del público.
- El ganador no podrá exigir la entrega de una marca determinada.
- Una vez se entregue el premio al ganador, la Entidad queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a dicho bien.
- La Entidad no será responsable de las garantías postventa del producto, por ende, en el evento de que un ganador requiera hacer efectiva la garantía, deberá hacerlo directamente con el proveedor, vendedor y/o fabricante del producto, de acuerdo a lo establecido en el documento de garantía.
- Una vez se obtenga la información del ganador y su ubicación se procederá a acordar con el proveedor la entrega del premio.
- La Entidad no se hace responsable si el ganador desea ceder o vender a terceros el premio obtenido, la responsabilidad será directamente del ganador.
- Los gastos de envío de los premios, serán asumidos en su totalidad por la Entidad.

**14. RESPONSABILIDAD CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

- A) La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- B) Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- C) La responsabilidad de la Lotería del Huila culmina con la entrega del premio del promocional, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería del Huila para la entrega del premio.
- D) El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería del Huila frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso del premio.
- E) Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- F) No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- G) Los participantes y /o ganadores que presenten billetes físicos y/o virtuales adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidas como válidas para reclamar el premio.
- H) Todos los billetes físicos y/o virtuales estarán sujetos a la validación del premio.
- I) Cualquier asunto que se presente con el promocional y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería del Huila.
- J) El cliente ganador cuenta con un mes después de la fecha de finalización del promocional para reclamar el premio.
- K) El ganador, cede a EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERIA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de



*[Firma manuscrita]*



GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio o cualquier derecho de propiedad intelectual.

- L) El cliente debe de presentar la cédula de ciudadanía original y fotocopia al 150% y firmar el acta de entrega del premio.
- M) Los premios en especie no serán canjeables por efectivo, bajo ninguna circunstancia.

#### 15. SUSPENSION DEL PROMOCIONAL

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del promocional deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

#### 16. PUBLICACION

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora [loteriadelhuila.com](http://loteriadelhuila.com), a partir del inicio del promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila que desee participar en la actividad promocional de entre los sorteos No. 4695 a jugar el día 18 de marzo, No. 4696 a jugar el día 27 de marzo, No. 4697 a jugar el día 01 de abril, No. 4698 a jugar el día 08 de abril, No. 4699 a jugar el día 15 de abril, No. 4700 a jugar el día 22 de abril y el No. 4701 a jugar el día 29 de abril de 2025, el sorteo se llevara a cabo el día martes 29 de abril de 2025.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la oficina comercial y operativa, al correo electrónico [comercial@loteriadelhuila.com](mailto:comercial@loteriadelhuila.com), [juridicocomercial@loteriadelhuila.com](mailto:juridicocomercial@loteriadelhuila.com) y [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com), o al teléfono celular 31832999008 y 3183515317, en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8am a 12m y de 2pm a 6pm y los viernes entre las 8am a 12 m y de 2pm a 5pm.

Neiva, 14 de marzo de 2025

Vo.Bo. Shezca Juliana Villegas Ramos  
Asesora Jurídica Oficina Comercial y Operativa

**NATALIA MEDINA MELANI**  
Jefe Oficina Comercial y Operativa

